

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, la apoderada judicial de la parte demandante, allegó constancia del envío de la notificación personal remitida a los demandados PABLO ANDRÉS MAZO VEGA, SANDRA ISABEL HERNÁNDEZ VILLA y PAOLA ADIELA MAZO VEGA, por correo electrónico. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 19 de septiembre de 2022.

Néstor Raúl Ruíz Botero.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00384-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
DEMANDANTE:	JAIME ALBERTO VALENCIA RESTREPO
DEMANDADOS:	PABLO ANDRÉS MAZO VEGA Y OTROS
TEMA:	Incorpora notifica, no convalida y requiere

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente la constancia del envío de la notificación personal, remitida por correo electrónico a los demandados PABLO ANDRÉS MAZO VEGA, SANDRA ISABEL HERNÁNDEZ VILLA y PAOLA ADIELA MAZO VEGA.

Si bien es cierto que las mismas arrojaron resultado positivo, lo cierto es que, en ellas se citó el Decreto 0806 de 2022, como forma de realizar la notificación, norma que a la fecha de la notificación del auto que libró mandamiento de pago a los demandados, esto es, 12 de septiembre de 2022, no estaba vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de evitar nulidades a futuro, las notificaciones practicadas a los demandados, no se convalidarán y se insta a la apoderada judicial de la parte demandante, para que realice nuevamente las mismas, teniendo en cuenta las normas vigentes al momento, que regulan lo atinente a la notificación del auto que libró mandamiento de pago, esto es,

Artículos 291 y 292 del C. G. del P. o el Artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e347ebcd2b102fdd2c69ceab95f8bbc0373d030f7b5f2be1fef51870f177edbc**

Documento generado en 19/09/2022 12:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>